

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho de la señora Juez la nota devolutiva, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos del Socorro, para lo que estime ordenar.

Guapota, 9 de septiembre de 2022

LA SECRETARIA,



ROSMERY RODRIGUEZ ALVAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guapota, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación que antecede de la Oficina de Instrumentos Públicos del Socorro, donde informa que el Demandado NO ES TITULAR inscrito del derecho real de dominio y por tanto NO PROCEDE EL EMBARGO.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM VALLEJO ARANDA

PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: ISAIAS PRIETO MALAGON
DEMÁNDANTE: EDITH DIAZ DIAZ, representante de su menor hija LAURA VANNESSA PRIETO DIAZ
RAD: 2022-0007-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS
GUAPOTA - SANTANDER

OFICIO No 91

Guapotà, Sder, 8 de Agosto de 2022

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Socorro.

Ref: Proceso Sucesión Intestada
Rcdo: 683224089001-2022-00007-00
CAUSANTE: ISAIAS PRIETO MALAGON
C.C. Nr. 19.124.773
DTE: EDITH DIAZ DIAZ
C.C. Nro.28.172.673, Representante legal de su menor hija LAURA VANESSA PRIETO DIAZ.

Comedidamente me permito informar a Usted que mediante providencia de fecha dos (2) de Agosto de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo y secuestro del cincuenta por ciento (50%) del predio urbano lote de terreno, ubicado en la Cra. 18-12 IMPAR, del municipio del Socorro, Sder, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.321-9492 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro. El 50% de este inmueble fue adquirido por el causante señor Isaias Prieto Malagón, en común y proindiviso con otra comunera por compraventa a **LUCILA GELVES DE PÍNZON**, según escritura según escritura Publica No.15 del 16 de Enero de 1992, de la Notaria Segunda del Circulo del Socorro. Este inmueble lo dono el causante en vida a sus hijos **EDWIN PRIETO SALAZAR**, y **JHON ISAIAS PRIETO SALAZAR**, según escritura pública No.778 de fecha 5 de noviembre de 2020 de la notaria primera del círculo del Socorro, con reserva derecho de usufructo el cual fue cancelado una vez fallecido el señor **ISAIAS PRIETO MALAGON**, con escritura pública No.1578 de fecha 15 de diciembre de 2021 de la notaria primera del círculo del Socorro.

Decretar el embargo y secuestro del cincuenta por ciento(50%) de un lote de terreno urbano, con casa de habitación de dos plantas, ubicado en la Cra.18 No.11-32, del municipio del Socorro, Santander, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.321-36197 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander, este inmueble lo dono el causante en vida a su hija **LUZ EDDY PRIETO SALAZAR**, según escritura pública Nro.813 de fecha 13 de noviembre de 2020 de la notaria primera del círculo del Socorro, con reserva derecho de usufructo el cual fue cancelado una vez fallecido el señor **ISAIAS PRIETO MALAGON**, con escritura pública No.451 de fecha 8 de abril de 2022 de la Notaria Primera del Circulo del socorro.

Sirva obrar de conformidad a lo ordenado y comunicar a este Despacho su inscripción.

Atentamente,

La Secretaria,


ROSMERY RODRIGUEZ ALVAREZ



Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

OFICIO 91

uzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Guapota <j01prmpaiguapota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ara: guimeto@hotmail.com

Lun 6/06/2022 4:55 PM

CO 91 EMBARGO Y SECU

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda haber. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

8236414

CAJERO9

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

el 11 de Agosto de 2022 a las 04:06:12 p.m.

No. RADICACION: 2022-20812

A: 321-36197

SOLICITANTE: EDITH DIAZ DIAZ CC 28172673

DOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

AL TURNO No: 2022-3957

ACION DEL PAGO:

C.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

DCTO.PAGO: 069553 PIN: 767051 VLR:18000

DO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



El documento OFICIO No. 91 del 08-08-2022 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-3957 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 321-9492

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO - NUMERAL 1 DEL ART 593 DEL CGP.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUAPOTA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIFI22

El Registrador - Firma

MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 16 SEP 2022 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Juzg. Prom. y Pat. con jurisdicción QUIEN SE IDENTIFICÓ CON Guapota - Santander NO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. C.', located above the 'FUNCIONARIO NOTIFICADOR' label.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

3212022EE0880.

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 91 del 08-08-2022 de JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Radicacion : 2022-3957

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

18438

8236412

CAJER09

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

11 de Agosto de 2022 a las 04:05:45 p.m.

No. RADICACION: 2022-3957

LICITANTE: EDITH DIAZ DIAZ CC 28172673

: 91 del 08-08-2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de GUAPOTA

S 9492 36197

REGISTRAR:

TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
GO N	1	21,800	400
IPCIO N	1	11,400	200
		=====	=====
		33,200	600

Total a Pagar: \$ 33,800

ACION PAGOS:

: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

DOCTO.PAGO: 069553 PIN: 767051 VLR:33800